

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 372

Señor

Joaquín Cortez Huerta

Presidente Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Señor Presidente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (en adelante la “Sociedad”), lo siguiente:

Ayer, 7 de septiembre de 2020, la Sociedad suscribió un contrato de financiamiento con Banco Consorcio, en virtud del cual este último otorgó a la Sociedad un préstamo por la suma de US\$ 20.000.000, por concepto de capital (en adelante el “Préstamo”), cuyos fondos podrán destinarse por la Sociedad al refinanciamiento de pasivos de la Sociedad, a la suscripción de acciones de pago en el aumento de capital de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y a otros fines corporativos generales.

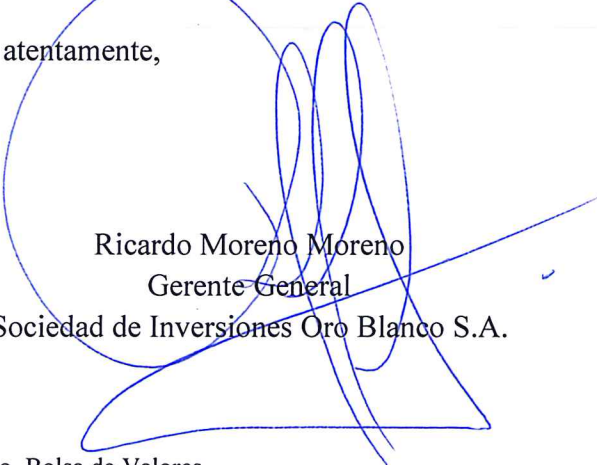
El capital del Préstamo se amortizará en una sola cuota con vencimiento el 7 de septiembre de 2022. El Préstamo devenga intereses a una tasa fija de 5,60% anual.

El Préstamo está garantizado con prenda sobre acciones serie A, emitidas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., obligándose la Sociedad a mantener prenda sin desplazamiento sobre acciones emitidas por dicha sociedad, con una relación de cobertura garantía/deuda entre el 300% y el 250%, en los términos establecidos en el referido contrato de financiamiento.

Dicho contrato de financiamiento contiene una cláusula de *cross-default* con obligaciones de terceros, que, en síntesis, consiste en que Banco Consorcio estará facultado para hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeuden en virtud del Préstamo, considerándose el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles, si cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA SpA, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con Banco Consorcio o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra

causa, por un monto total igual o superior a US\$ 10.000.000. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo acordado al efecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ricardo Moreno Moreno
Gerente General
Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile